

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
 - 1.1. Régimen jurídico
 - 1.2. Recursos
 - 1.3. Jurisdicción competente
2. PARTES DEL CONTRATO
 - 2.1. Competencia para contratar
 - 2.2. Responsable del contrato
 - 2.3. Perfil de contratante
 - 2.4. Aptitud para contratar.
3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OPCIÓN DE PRÓRROGA
 - 3.1. Objeto del
 - 3.2. Plazo de ejecución del contrato
 - 3.3. Opción de prórroga del contrato
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
 - 4.1. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
 - 4.2. Consignación presupuestaria
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
6. SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) CON LA(S) QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO.
 - 6.1. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.
 - 6.2. Procedimiento de adjudicación
 - 6.2.1. Procedimiento
 - 6.2.2. Criterios de adjudicación
 - 6.3. Propositiones de las empresas interesadas
 - 6.3.1. Proposition
 - 6.3.2. Plazo de presentación de ofertas
 - 6.3.3. Variantes
 - 6.3.4. Documentación a presentar
 - 6.3.4.1. Reglas generales
En el SOBRE "AC" (documentación administrativa y documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicios de valor)
 - 6.3.4.2. En el SOBRE "B" (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente)
Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento
 - 6.4. Valoración de las ofertas
 - 6.4.1. Órgano competente
 - 6.4.2. Apertura de propositiones y actuación de la MESA de Contratación
 - 6.4.3. Ofertas anormalmente bajas
7. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
 - 7.1. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del

- procedimiento de adjudicación
- 7.2. Adjudicación del contrato
- 7.2.1. Clasificación de las ofertas
- 7.2.2. Desempates
- 7.2.2.1. Criterios Generales
- 7.2.2.2. Criterios en prestaciones de carácter social
- 7.2.2.3. Criterios en productos de comercio justo
- 7.2.2.4. Documentación acreditativa de los criterios de desempate
- 7.2.3. Declaración de desierto
- 7.2.4. Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que hay que presentar por la mejor oferta
- 7.2.4.1. Documentación justificativa de los requisitos para contratar
- 7.2.4.2. Subsanación de documentación
- 7.2.4.3. Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.
- 7.2.5. Plazo para adjudicar el contrato
- 7.2.6. Notificación de la adjudicación del contrato a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante
- 7.2.7. Formalización del contrato
- 7.2.8. Publicidad de la formalización del contrato
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 8.1. Obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato
- 8.2. Modificación y actualización del contrato
9. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- A) Cumplimiento del contrato
- B) Resolución del contrato
10. CONTENIDO DEL CONTRATO
- 10.1. Garantía definitiva
- 10.1.1. Exigencia y cuantía
- 10.1.2. Plazo para su acreditación
- 10.1.3. Formas de prestar la garantía
- 10.1.4. Responsabilidades a que está afectada la garantía
- 10.1.5. Régimen de reposición y reajuste
- 10.1.6. Devolución y cancelación
- 10.2. Precio del contrato derivado
- 10.2.1. Precio cierto
- 10.2.2. Pago del precio
- 10.2.3. Forma de pago
- 10.2.4. Anualidades
- 10.2.5. Revisión de precios
- 10.3. Modificación del contrato
- 10.4. Ejecución del contrato
- 10.5. Prerrogativas del órgano de contratación
- 10.6. Cumplimiento del plazo y lugar de entrega
- 10.7. Ejecución defectuosa y demora
- 10.7.1. Ejecución defectuosa
- 10.7.2. Demora
- 10.8. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato

- 10.9. Obligaciones de la contratista
 - 10.9.1. Obligaciones laborales, sociales y medio ambientales
 - 10.9.2. Condiciones especiales de ejecución
 - 10.9.2.1. Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
 - 10.9.2.2. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
 - 10.9.3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria
 - 10.9.4. Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal
- 10.10. Suspensión del contrato
- 10.11. Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución de contrato y/o del contrato derivado
- 10.12. Transparencia
11. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
 - A) Cumplimiento del contrato
 - 11.1 Recepción
 - 11.2 Liquidación del contrato
 - 11.3 Vicios y defectos durante el plazo de garantía
 - B) Resolución del contrato
 - 11.4 Causas de resolución
12. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN
 - 12.1. Cesión de los contratos
 - 12.1.1. Límites
 - 12.1.2. Requisitos
 - 12.2. Subcontratación
 - 12.2.1. Posibilidad de subcontratar
 - 12.2.2. Condiciones de la subcontratación
 - 12.2.3. Infracción de las condiciones
 - 12.2.4. Obligación de la subcontratista ante la contratista principal
 - 12.2.5. Documentación a remitir al Servicio de Contratación
 - 12.2.6. Pagos a subcontratistas y suministradoras
 - 12.2.7. Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

ANEXOS

- Anexo 1 – Oferta económica (Sobre B)
- Anexo 2 – Declaración responsable de los datos identificativos de la empresa licitadora y del cumplimiento de los requisitos para contratar
- Anexo 3 – Declaración de validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el registro de licitadores
- Anexo 4 – Declaración responsable de impuestos sobre Actividades Económicas
- Anexo 5 – Declaración responsable: solvencia económica-financiera de la empresa
- Anexo 6 – Declaración responsable de la relación de suministros realizados
- Anexo 7 – Modelo de compromiso de constitución de UTE

1.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1.- Régimen jurídico.

El contratamiento se regirá por:

- a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- e) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- f) Por cualquiera otras disposiciones de ámbito comunitario, estatal, de la Comunidad Autónoma de Euzkadi que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

1.2.- Recursos.

Las resoluciones dictadas por el órgano de contratación pondrán final a vía administrativa.

1.3.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Igualmente, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, con excepción de las modificaciones contractuales cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

2.1.-Competencia para contratar.- El órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local.

2.2.- Responsable del contrato.- La persona señalada, en su caso, en el apartado "S" (OTRAS ESPECIFICACIONES) del acartulo de este pliego o quien determine el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

2.3.- Perfil de contratante.-

El señalado en el apartado "R" (PERFIL DE CONTRATANTE) del acartulo de este pliego.

Se podrá acceder desde la Plataforma de Contratación de Euskadi

www.contratacion.euskadi.eus

2.4.- Aptitud para contratar.

Podrán contratar en el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, salvo que en el pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible.

- a) Personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de su estatuto o de sus reglas fundacionales, les sean propios.
- b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar en el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público o similares a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- d) Uniones de empresas: podrán contratar con el sector público las uniones de empresas que se constituyan temporalmente a efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedará no obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3.- OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.

3.1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato fijar las condiciones generales, el procedimiento y el régimen de ejecución, en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

La división en lotes del objeto del contrato se justifica, en su caso, en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, la empresa licitadora podrá ofertar sobre la totalidad del objeto o de desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprenden la totalidad del objeto.

Las limitaciones a la adjudicación de lotes y sus reglas correspondientes se establecen en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en la carátula de este pliego, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

3.2.- Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución se señala en el apartado "L.1" (PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

3.3.- Opción de prórroga del contrato.

Se aplicará, en su caso, según lo señalado en el apartado "M" (OPCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en la carátula de este pliego se establezca una mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Presupuesto de licitación y condiciones de la operación.-

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 72.681,07 € euros IVA incluido (60.067 € más 12.614,07 € correspondientes al IVA).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondientes del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

4.2.- Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en las partidas correspondientes.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente para la adjudicación del contrato se tramitará según lo señalado en el apartado "E" (TRAMITACIÓN DEL CONTRATO) de la carátula

de este pliego.

6.- SELECCIÓN DE LA(S) EMPRESA(S)

6.1.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

1. El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.

2. La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinadas empresas.

3. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

4.- El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, y a esas informaciones no podrán ser divulgadas en el procedimiento de licitación ni en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

6.2.- Procedimiento de adjudicación:

6.2.1.- Procedimiento.-

El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "F" (PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto

toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

6.2.2.- Criterios de adjudicación.- La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; sin embargo, en aquellos supuestos excepcionales en los que solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. Se determina que se recoge en el apartado "G" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) del acartulade este pliego.

Aplicación de los criterios de adjudicación.

6.3.- Proposiciones de las empresas interesadas:

La presentación de las proposiciones por las interesadas supone la aceptación incondicionada por éstas de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar al no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas.

6.3.1.- Proposición.-

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Euskadi

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que el licitador adquiera un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Plataforma de Contratación de Euskadi

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexe a una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 200 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .pdf: Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratos

ación del Ayuntamiento de Güeñes la que decida al respecto.

6.3.2.- Plazo de presentación de ofertas.-

Se estará a lo establecido en el apartado "O" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Güeñes y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relaciona de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permite detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez que se permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevea dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de red, etc. deberán enviarse en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash" de su oferta. En este caso, dispondrá de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico udala@guenes.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico udala@guenes.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la MESA de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo está dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando

uelahuelladigitaldelaoferta
coincideconloqueconstaenpoderdelórganodecontratación.

6.3.3.-Variantes.-

Seestaráaloestablecidoenelapartado"K"(AUTORIZACIÓNDEVARIANTES)delac
arátula de estepliego.

6.3.4.- Documentación a presentar:

6.3.4.1.- Reglas generales:

Número de sobres.

DOSSOBRES:

SOBRE "AC" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos
previos y documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor).

SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s
automáticamente).

Idioma.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma
oficial a castellano o a euskera.

6.3.4.2.-EnelSOBRE"AC"seintroducirá la siguiente documentación:

1.-

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Regla
mentodeejecución(UE)2016/7
delaComisión,de5deenerode2016(DOUEL3/16,de3deenero),firmadoporquien
tengapodersuficiente
paraello.ElDEUCdeberásercumplimentadoconformealANEXO2delcitadoRegla
mento,estandodisponible enlasiguientedirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

ParalacumplimentacióndelDEUCservirádeayudalaguíaelaboradaporlaJuntaCo
nsultivadeContratación

AdministrativadelEstado,ensuRecomendaciónaprobada porresoluciónde6deab
rilde2016ypublicadaenel Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de
2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

ElarchivoXMLconelformulariosingularizadoparaesteprocedimientoeestáa
disposicióndelaslicitadorasenel perfil de contratante.

SedeberáncumplimentarlaspartesII,III,IVyVIDelformulario.LaparteIVsecumpl
imentarádeconformidad conlaopciónmarcadaconunaX-
selimitaránacumplimentarlasecciónadelaparteIVomitierendocualquierotra
seccióndelaparteIV-.

Enlos casos en que la empresa licitadora recurra a las solvencias y medios de otras empr

esas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

El órgano o lamesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, ello en los términos del artículo 69 de la LPAC.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Además, las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector

Público o en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren

los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cualquier caso la presentación del DEUC por la licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la

propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

2.-

Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los

pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según ANEXO 2.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las

componentes aportará su declaración responsable.

3. Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las personas que las suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que quedará durante la vigencia del contrato o ha de ostentar la plena representación de todas ante el Ayuntamiento de Gueñes. Asimismo, señalará el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, ello conforme al modelo de "COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.", ANEXO 7

4.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.-

Al efecto de determinar las ofertas normalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al ANEXO 2.

5.-

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con o sin renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder a la licitadora.

6.- Documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

Deberán presentarse toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación no cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "G.2 (CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

Si la oferta tuviera contenidos confidenciales, deberá desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter.

En su caso, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previstos subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Se deberá acompañar de un índice, donde se indiquen los apartados principales de la documentación que contiene el sobre C. Dichos apartados deberán estar, a su vez, identificados de forma visible.

6.3.4.3.- En el SOBRE "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "G.1 (CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter. En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica.

En todo caso, la oferta económica:

- a) Indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que de base repercutido.
- b) La oferta económica se cumplimentará según ANEXO 1 y la Tabla "Criterios cuantificables automáticamente" debidamente firmada y fechada.
- c) A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación.

6.4.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación. En relación a la sucesión en caso de uniones temporales de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

6.5.- Valoración de las ofertas.

6.5.1.- Órgano competente.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación Permanente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019.

6.5.2.- Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veintidías contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

A) APERTURA DEL SOBRE "AC":

En primer lugar, la Mesa de Contratación debidamente convocada se constituirá y abrirá los SOBRES "AC" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) en sesión privada y calificará los documentos. Así pues, la presidencia ordenará la apertura de dichos sobres. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y, al final, lo publicará en el Perfil de Contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto. Las subsanaciones que se deban realizar, en su caso, por las personas licitadoras, se realizarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el referido Perfil de Contratante.

La MESA de Contratación se constituirá en sesión privada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada, valorará dicha documentación realizando pronunciamiento expreso sobre las licitadoras admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A continuación, pondrá las ofertas a disposición de la Oficina Técnica Municipal, para su estudio y consiguiente ponderación de los criterios correspondientes en aras a determinar la mejor oferta para el Ayuntamiento. Asimismo, para la valoración de las proposiciones podrá solicitar cuanto informe técnico considere oportuno.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas licitadoras que incorporen en el SOBRE "AC" documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (en la apertura del SOBRE "B").

B) APERTURA DEL SOBRE "B":

a) Para el caso de que se hayan establecido varios criterios de adjudicación, cuantificable/s automáticamente y NO cuantificable/s automáticamente, la MESA de Contratación procederá del modo siguiente:

Una vez recibido/s en la MESA de Contratación, el/los informe/s solicitado/s con el fin de ponderar el/los criterio/s no cuantificable/s automáticamente, se constituirá la misma.

Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente se procederá a la apertura de los SOBRES "B".

(documentación de criterio/s cuantificable/s automáticamente) dando lectura de las ofertas económicas. La documentación con tenida a dichos SOBRES será evaluada conforme a los criterios expresados en la carátula de este pliego.

- b) Para el caso de que se hayan establecido únicamente criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente, se constituirá la Mesa y, se procederá a la apertura de los SOBRES "B" del mismo modo que se ha descrito para el supuesto a).

En caso de no ser preciso la remisión de las ofertas económicas al departamento competente por la materia para su estudio, la MESA de Contratación concretará expresamente cuáles la oferta de precio más baja sobre la que formulará propuesta de adjudicación del contrato, sin perjuicio de lo que pudieran establecerse en la resolución de la MESA de Contratación de las ofertas con valores anormales.

Publicidad del resultado de los actos de la MESA de Contratación

Todas las actas de la MESA de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios.

6.5.3.- Ofertas anormalmente bajas.

La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece en dicho artículo 149.

Cuando los pliegos no prevean una forma de determinación diferente, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio se aplicarán, para su determinación, las reglas recogidas para apreciar las ofertas anormalmente bajas en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento de la LCSP.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el apartado "G" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de estos pliegos, en la que se determinan los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas concursadas, en presunción de anomalía, aquella que fuer más baja, y ello con independencia de que presente su oferta

en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la MESA de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadoras que la hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La MESA de Contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que se ansusceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) La solución técnica adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La MESA de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la MESA de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la información recabada no explica

satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como con secuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta. En general se rechazarán las ofertas si cursan en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiere resultado adjudicataria del contrato, el responsable del contrato establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

7.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato de las reguladoras del procedimiento

de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse

por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las licitadoras por los

gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, en su defecto, de acuerdo con

los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a

través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será

fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellas. Ello no obstante, esta compensación no

superará en ningún caso el límite de TRESCIENTOS (300,00) EUROS.

7.2.-Adjudicación del contrato.-

7.2.1.-Clasificación de las ofertas.-

La MESA de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor de la empresa licitadora o propuesta frente al Ayuntamiento de Gueñes. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. (157.6)

El órgano de contratación clasificará, por orden de decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo establecido en la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerarse sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

7.2.2.-Desempates.-

Previa. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate referenciados en los epígrafes siguientes.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien en el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7.2.2.1.- Criterios Generales.

En **primer lugar**, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en su plantilla, un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa (2 por 100).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa (2 por 100), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

En **segundo lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquella que

mpresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Entercer lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

Encuarto lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

Enquinto lugar, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, y en el caso de que continuar a la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Finalmente, si aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

7.2.2.2.- Criterios en productos de comercio justo

En los contratos que tengan como objeto productos en los que exista una alternativa de comercio justo serán preferidas, en **primer lugar**, las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En **segundo lugar**, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el epígrafe 7.2.2.1.

7.2.2.3.-

Documentación acreditativa de los criterios de desempate.

La documentación para la acreditación de los criterios de desempate podrá ser:

- a) El porcentaje de personas trabajadoras **con discapacidad, el menor porcentaje de contratos temporales y el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de una empresa**, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente de la circunstancia correspondiente.
- b) **Comercio justo.**- En el caso de las entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, en los acuerdos marco que tengan como objeto productos en los que exista una alternativa, se deberá acreditar dicha condición a través de justificante que le reconozca tal carácter.

7.2.3.- Declaración de desierto.- No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.2.4.-

Documentación requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta. -La

documentación que ha de presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento es la siguiente:

7.2.4.1. Documentación justificativa de los requisitos para contratar:

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

- a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
- b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acredite su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
- d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en formas sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con

las empresas de Estado signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentos acreditativos de la representación.-

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento

Nacional de Identidad, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

4.-

Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Según lo establecido en el apartado "Q" (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) del acartado de este pliego.

Además, aportar los documentos acreditativos de la efectividad de disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se han señalado en el apartado "Q" (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) del acartado de este pliego, y que el licitador o propuesta como adjudicatario declare disponer para la ejecución del contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP), se realizará mediante

la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido

por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicatario mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su

solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente

y con la correspondiente autorización de la Administración.

5.-

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el apartado "Q" (MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA) del acartado de este pliego, el licitador deberá aportar

los certificados allí indicados, que operarán como criterios de solvencia para acreditar.

6.- Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y

de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.

7.-

Cuando se ejerza actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (ANEXO 4 del PCAP). En el supuesto de estar exento de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (ANEXO 4)

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

8.-

Concreción de las condiciones de solvencia, en su caso. Se presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al establecido en el artículo 76.2 de la LCSP.

9. Garantía definitiva, 5% del presupuesto máximo de licitación excluido el IVA.

10.-

Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

7.2.4.2.- Subsanación de documentación.

La propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos que se requieran con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, exigiéndosele el importe del 3 por ciento del presupuesto base/máximo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, procediéndose a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta como adjudicataria que no cumplimente el requerimiento relativo a la documentación exigida dentro del plazo señalado o mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP. De otra parte, incurrirá en prohibición de

ontratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubieran incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable sobre su capacidad, representación y solvencia.

7.2.4.3.- Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.

La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas anteriormente (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, certificaciones positivas de Hacienda y Seguridad Social, declaración responsable según ANEXO 4...) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquier de los registros siguientes:

- a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia;
- b) Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euzkadi;
- c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso); o
- d) mediante certificado comunitario de clasificación.

Requerirá de una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (ANEXO 3)

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se obtenga del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

7.2.5.- Plazo para adjudicar el contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en la carátula de este pliego.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP relativos a las ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, las empresas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

7.2.6.-

Notificación de la adjudicación del contrato a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas

licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 del LCSP.

La notificación se realizará mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Güeñes. www.gueñes.eus

La práctica de las notificaciones y comunicaciones a través del sistema de comparecencias se realizará mediante el

acceso de la persona interesada a su representante al contenido de la notificación o comunicación puesta a su

disposición en el apartado diseñado con tal propósito en la sede electrónica del

Ayuntamiento de Güeñes, previo empleo de alguno de los sistemas electrónicos de identificación o firma admitidos para esta actuación.

La notificación electrónica realizada por el sistema de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Güeñes se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en el que la persona interesada o su representante acceda a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Güeñes, transcurrieran 10 días naturales sin que la persona destinataria acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que por Ley.

7.2.7.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Plazo para la formalización del contrato:

La formalización del contrato deberá efectuarse en un máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado

se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de Gueñes, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

7.2.8.-Publicidad de la formalización del contrato.-En el plazo de treinta días desde su formalización, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1.- Obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato.

- La adjudicación del contrato no comportará para el Ayuntamiento de Gueñes, ningún tipo de obligación previa de adquirir un número determinado de unidades
- La empresa seleccionada deberá obligada a entregar los suministros en los destinos fijados al efecto, conforme a las condiciones del pliego de cláusulas administrativas y del de prescripciones técnicas, rectores de la contratación.
- La empresa seleccionada está obligada a gestionar cuantas autorizaciones administrativas de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato.
- La empresa seleccionada deberá obligada a cumplir el plazo de duración del contrato, conforme viene determinado en el apartado L.1 del acartado de este pliego.
- La empresa seleccionada viene obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que nos siendo públicos son o torios estén relacionados con el objeto del contrato y de los contratos derivados, de los que tenga conocimiento con ocasión de su celebración, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

El incumplimiento de defectos de la prestación tanto de las obligaciones derivadas del contrato, según lo establecido en el presente pliego, podrá dar lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el apartado "S" (OTRAS ESPECIFICACIONES) del acartado de este pliego.

8.2.- Modificación y actualización del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

9.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

A) Cumplimiento del contrato.

Si durante la vigencia del contrato existiese disconformidad con la prestación del

ismo, se hará constar expresamente y se darán instrucciones precisas a la empresa para que subsane los defectos observados y cumpla con sus obligaciones en el plazo que para ello se fije.

B) Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP. Asimismo, serán causas específicas de resolución del contrato:

- La pérdida o brevedad de los requisitos para contratar con la Administración.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Güeñes
- La falta de manifestación de veracidad de cualquier documento o declaración aportados en el procedimiento de contratación.
- El incumplimiento en la prestación del servicio o entrega del servicio de conformidad con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y/o de prescripciones técnicas.
- No haber formalizado el contrato por causas imputables a la empresa seleccionada.

10.- CONTRATO

10.1. Garantía

definitiva.

10.1.1.-

Exigencia y cuantía.

Su exigencia o no y su cuantía se establece en el apartado "I.2" (GARANTÍA DEFINITIVA) del acta de adjudicación.

10.1.2.- Plazo para su acreditación.

La licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá acreditarla en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de presentación de la garantía definitiva.

10.1.3.- Formas de prestar la garantía.

- a) Efectivo o en valores de Deuda Pública.
- b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar

aren España.

En los supuestos b) y c) se acompañará la siguiente documentación, salvo que se haya aportado con anterioridad:

1.-

D.N.I. de la persona que actúe en nombre de la entidad avalista o aseguradora correspondiente.

2.-

Escritura de apoderamiento en la que se recojan las facultades de quien es firmante del aval o seguro de caución.

El régimen de garantías prestadas por tercer os será el establecido en el artículo 112 de la LCSP.

10.1.4.- Responsabilidad de la garantía.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista por ejecución defectuosa.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en la LCSP esté establecido.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

10.1.5.- Régimen de reposición y reajuste.

El régimen de reposición y reajuste de la garantía definitiva será el establecido en el artículo 109 de la LCSP.

10.1.6.- Devolución y cancelación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la carátula de este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplidos satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

En el supuesto de recepción parcial la contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se haya autorizado expresamente en la carátula de este pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se haya formalmente constituido al adquirente.

10.2.- Preciodelcontrato:

10.2.1.- Precio cierto.

Elcontratotendrásiempreunprecio cierto,quese abonaráalacontratistaenfuncióndelaprestaciónrealmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuestos sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que así se prevea.

10.2.2.- Pago del precio.

La contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato

Se prohíbe el pago aplazado del precio, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que la LCSP u otra Ley lo autorice expresamente.

Las contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrán ejercer el mismo conforme a derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

El pago del precio supone un derecho de la contratista a su abono y una obligación de abonarlo por parte de la Administración. Así pues:

- a) La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

La contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en el apartado "S" (OTRAS ESPECIFICACIONES) del acatulado de este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

- b) La Administración tendrá obligación de abonar el precio atendiendo a lo establecido en el artículo 198 y concordantes de la LCSP. Dicho artículo establece, asimismo, el régimen jurídico de la demora en el pago.

10.2.3.- Forma de pago.

Podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo,

mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según lo recogido en el apartado "S" (OTRAS ESPECIFICACIONES) del acatamiento de este pliego.

La contratista podrá expedir y remitir facturas electrónicas para realizar el pago. En todo caso la contratista estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de

facturas electrónicas cuando se trate de alguna de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en el territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupaciones de interés económico, Agrupaciones de interés económico europeo, Fondos de Pensiones, Fondos de capital riesgo, Fondos de inversiones, Fondos de utilización de activos, Fondos de regularización del mercado hipotecario, Fondos de titulación hipotecaria o Fondos de garantía de inversiones.

Se excluye de la presentación obligatoria de la factura electrónica y de su presentación en el Punto General de

Entrada de facturas electrónicas, a las facturas por importe de hasta 5.000 euros y a las facturas electrónicas emitidas por proveedores a los servicios del exterior hasta que se haya consolidado el uso de la factura electrónica y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas deberán

tener un formato estructurado y estar firmadas electrónicamente, siendo obligatorio disponer de un certificado reconocido.

10.2.4.- Anualidades.

Cualquiera que sea el importe del contrato ejecutado, la contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la que consigne en la anualidad correspondiente. Sin embargo, el órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.

10.2.5.- Revisión de precios.

La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado "J" (REVISIÓN DE PRECIOS) del artículo de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 de la LCSP y normativa concordante.

10.3.- Modificación del contrato.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

- b) Excepcionalmente, cuando se necesite realizar una modificación que no es té prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme al dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y

deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales

podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento de los gastos superior al 10 por ciento del precio del contrato.

10.4.- Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

10.5.- Prerrogativas del órgano de contratación.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán final a vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

10.6.- Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

10.7.- Ejecución defectuosa y demora.

10.7.1.- Ejecución defectuosa.-

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en el apartado 10.14.2.2. del pliego, así como aquellas previstas, en su caso, "S" (OTRAS ESPECIFICACIONES) del acartado del presente Pliego.

10.7.2.- Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

- a) Para el caso de que la contratista, **por causas imputables a la misma**, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. En cualquier caso (total/parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en el acartado de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

- b) Si el retraso fuese producido por motivos **no imputables a la**

contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación no lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pida esto a menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

10.8.-

Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato. - Se establecerá lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

10.9.- Obligaciones de la contratista

10.9.1.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos y convenciones vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista es respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada a exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, en relación a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

10.9.2.- Condiciones especiales de ejecución.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.

La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.-

Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La contratista asumirá la obligación de respetar los derechos

laborales básicos al largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer en el trabajo.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza a un número de 50 o más personas trabajadoras, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la emisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme al dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la emisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.-

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en

su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- El adjudicatario del contrato podrá integrar o comprometerse a integrar durante la ejecución del contrato **de un sistema de responsabilidad social empresarial frente a la comarca de Enkarterri.**

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador dispone o tiene integrado un sistema de responsabilidad social empresarial frente a la comarca de Enkarterri.

Asimismo, se aceptará la certificación Enkarterri Green en cuanto esta acredita la implantación de la gestión en la prestación objeto del contrato, así como otras pruebas de medidas equivalentes de responsabilidad social empresarial frente a la comarca de Enkarterri que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma Enkarterri Green u análoga aplicable.

Esta equivalencia se acredita mediante pruebas adecuadas. En este caso, la empresa licitadora deberá presentar en su oferta las características de la certificación, sello o pruebas y/o ensayos alternativos.

10.9.2.1.- Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otro que sea pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de pena

lidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. La contratista asumirá la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como los compromisos adquiridos en la declaración responsable del ANEXO 2.

10.9.2.2.- Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se calificará como leve y la cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

No obstante lo anterior, las condiciones especiales de ejecución recogidas en los números 1 y 2 del apartado 10.4.2 de estos pliegos tendrán, siempre y en todo caso, el carácter de obligaciones esenciales y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución prevista en el apartado "S" OTRAS

ESPECIFICACIONES del acatamiento del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el citado apartado. En defecto de previsión de penalidades en el citado apartado "S" OTRAS ESPECIFICACIONES, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente apartado y el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el mismo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

10.9.3.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria.

1.-

En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia

teriadeprevenciónderiesgos laborales, la imposición-cuando proceda-
desanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad
Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuanto
s derechos y obligaciones se
derivendelarelacióncontractualentreempleado/ayempleador/a.

2.-La empresa contratista-
adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o
instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus
servicios en las dependencias
administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista-
adjudicataria ocupará, apodarseará, espacios
de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corres-
ponde también a la empresa contratista-
adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.-La empresa contratista-
adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a responsable,
integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la
empresa contratista-adjudicataria deba
realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-
adjudicataria, en particular en
materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, d
e manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

10.9.4.-

Obligación de guardar sigilo y de protección de datos de carácter personal

.-Dando cumplimiento a la

Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Con-
tratos del Sector Público, de la

formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y
en los que además, la persona

(física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, *persona contratista*) acc-
eda a datos personales:

- esta *persona contratista* tendrá la consideración de *persona encargada
del tratamiento*, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- *persona responsable del tratamiento* de datos del Ayuntamiento de
Gueñes de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE)
2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de
abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que res-
pecta al tratamiento de datos personales y a la
libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la L-
ey Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de
Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en a-

delante LOPDGDD).

En base al dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará como
nificación de datos, y la
persona contratista, como encargada de tratamiento deberá tenerse a las instruc-
ciones emanadas del Ayuntamiento de
Gueñes, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

El Ayuntamiento de Gueñes tiene las responsabilidades y obligaciones
derivadas de ser *persona responsable del*
tratamiento y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y
obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

- Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos personales" (PPT).
- Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.
- Realizar las consultas previas que correspondan.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones,:

- Tratar los Datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Gueñes por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección competente* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.
- No utilizar ni aplicar los Datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- Tratar los Datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se corresponderá con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la

Administración Electrónica.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de

la persona contratista, siendo asimismo deber de esta última instruir a la persona que esté en su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición del Ayuntamiento de Güeñes dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos personal de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso, una Persona Delegada de Protección de Datos, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Güeñes, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona

contratista como su(s) persona(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir:

- los datos personales a los que hay tenido acceso
- los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualquier de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no

procederá a la destrucción. La persona contratista podrá, no obstante, conservarlo si los datos durante el tiempo que

puedan derivar responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el

tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Güeñes, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos o de la información obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- k) Cuando una persona física ejerza uno de los derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la persona contratista, ésta debe comunicarlo a la *Dirección competente* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección competente*, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento de Güeñes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo al Ayuntamiento de Güeñes en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Güeñes, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Güeñes.

m) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de del Ayuntamiento de Güeñes (*persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de la persona contratista o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y del Ayuntamiento de Güeñes (*persona responsable del tratamiento*).
- Categorías de tratamiento efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

n) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Güeñes a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Güeñes toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

ñ)

Derecho de información: La persona contratista en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *Dirección competente* antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Güeñes y la *persona contratista*, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta u adicional al previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará

vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la *persona contratista* acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Ayuntamiento de Güeñes, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Güeñes, la *persona contratista* tiene que ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Güeñes, en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la *persona subcontratista*, si

fue contratada, debe acceder a datos personales, la *persona contratista* lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Güeñes, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Güeñes decida, en su caso, si otorga o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Güeñes la decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la *persona subcontratista* se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y las instrucciones del Ayuntamiento de Güeñes.
- Que la *persona contratista* y la *persona subcontratista* formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición del Ayuntamiento de Güeñes a su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona contratista* informará al Ayuntamiento de Güeñes de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras *personas subcontratistas*, dando así a la *Dirección competente* la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta del Ayuntamiento de Güeñes a dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición.

10.10.-Suspensión del contrato.-

Si la entidad contratante acordase la suspensión del contrato o a qué llatuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se

consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

10.11.-

Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato. - En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

10.12.- Transparencia.

A fin de garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa contratista estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.

11.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

11.1.- Recepción.

La contratista estará obligada a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados y, salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuenta de la contratista.

Su constatación requiere por parte de la entidad contratante de un acto

formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, sino se ha determinado otro en la carátula de este pliego. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Efectos:

- 1.- La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la entidad contratante, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 2.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes se produzca posterior a su entrega, la entidad contratante será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 3.- Una vez recibidos de conformidad por la entidad contratante bienes y productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad.

11.2.- Liquidación del contrato.

En el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarse, en su caso, el saldo resultante.

11.3.- Vicios y defectos durante el plazo de garantía.

El plazo de garantía establecido, en su caso, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la entidad contratante quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la entidad contratante tendrá derecho a reclamar a la contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estima que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la contratista y existiera la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr a quel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los

bienes dejándolos por cuenta de la contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

B) Resolución del contrato.

11.4. Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

12.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.

12.1.- Cesión de los contratos.

La modificación subjetiva del contrato será posible por cesión contractual con los límites y requisitos siguientes:

12.1.1.- Límites.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

- la cualidad técnica o personal del cedente no haya sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y
- de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la carátula de estos pliegos prevea que las licitadoras que resulten adjudicatarias constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, será posible la cesión de las participaciones de esa sociedad con los mecanismos de control que, en su caso, se establezcan en la carátula. En el supuesto de que la cesión de las participaciones implique un cambio de control sobre la contratista, es la cesión de participaciones que quedará equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe de "Cesión de los Contratos".

12.1.2.- Requisitos.

Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero se establecen, además de los requisitos señalados en la carátula de estos pliegos, la exigencia de los siguientes requisitos mínimos que a continuación se detallan:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letrassiguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso o aunque se hayaabierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesión a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Gueñes y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

12.2.-Subcontratación.

12.2.1.- Posibilidad de subcontratar.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en el apartado "S" (OTRAS ESPECIFICACIONES) del carátula de este pliego, salvo que conforme al establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación no parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

12.2.2.- Condiciones de la subcontratación.

Si en su oferta la contratista indicase su previsión de subcontratar, la celebración de los subcontratos se someterán a los siguientes requisitos:

1.-

La contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en el plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y el inicio de la ejecución de este:

a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.

b) La identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista.

c) La justificación suficiente de la aptitud de la subcontratista para ejecutar la prestación. Ello, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia acreditando que la

subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la

LCSP. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2.-

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

3.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por:

a) celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la oferta, o

b) por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrá celebrarse hasta que transcurran veintidías desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el punto 1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento de Güeñes no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable, si la subcontratista hubiese sido identificada en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

12.2.3.- Infracción de las condiciones.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como

la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de

emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función

de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

- b) La resolución del contrato, siempre cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

12.2.4.- Obligación de las subcontratistas ante la contratista principal.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Gueñes con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que se refieren el artículo 201 de la LCSP.

12.2.5.- Documentación a remitir al Servicio de Contratación. (SECRETARÍA)

Una vez tramitada la subcontratación conforme a las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona responsable del contrato, una vez dada su conformidad, remitirá al Servicio de Contratación (Secretaría) la siguiente documentación:

- a) Identificación de las subcontratistas y porcentaje del subcontrato en relación al importe de adjudicación.
- b) Documentación acreditativa de la aptitud de las subcontratistas
- c) Declaración responsable de las subcontratistas de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración, según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.
Documentación acreditativa de que las subcontratistas están al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- d) Documento de contrato entre la adjudicataria y las subcontratistas en el que se señale la forma y plazos de pago a las subcontratistas.

12.2.6.- Pagos a subcontratistas y suministradoras.

La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones preceptuadas en el artículo 216 de la LCSP, que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.3 para las relaciones entre la Administración y la contratista y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por la subcontratista o la suministradora, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

Los plazos se computarán desde la fecha en que tienen lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que las subcontratistas o suministradoras hayan entregado la factura en los

plazos legalmente establecidos. La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en el artículo 216 de la LCSP, sin que se aplique a estos efectos el artículo 1110 del Código Civil.

12.2.7.- Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

El Ayuntamiento de Gueñes, a través de la persona responsable del contrato, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas que participen en el contrato. Al final, a solicitud de la persona responsable del contrato, la contratista adjudicataria le remitirá:

- a) relación detallada de aquellas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación,
- b) aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- c) justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se califica de MUY GRAVE y permitirá que el Ayuntamiento de Gueñes le imponga una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

ANEXO I-OFERTA ECONOMICA

D./D.^a _____ NIF _____ en nombre propio de la

_____. (póngase la razón social de la empresa), con NIF _____ lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MANIFIESTA lo siguiente:

1. Que está enterado de que por el Ayuntamiento de Güeñes se ha iniciado el procedimiento de selección de la contratista para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE CUATRO PUNTOS DE INFORMACIÓN CIUDADANA (PÌC)
2. Que ha examinado y conocido los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.
5. Que, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido, por el precio de _____ € más _____ € correspondientes al ____ % del IVA.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./D.^a _____ DNI _____, en nombre
_____ (póngase la razón
social de la empresa), con NIF
_____, manifiesta lo siguiente:

1.- Cumplimiento de normativa.-

Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social y laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos y las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos al realizar toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2.-Obligación legal de emplear personas con discapacidad.-

Que, de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asuma la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2

por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza a un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato,

cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

3.-Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.-

Que, de resultar adjudicatario y durante la vigencia del contrato, asuma la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme al dispuesto

en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a

.....trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de

Igualdad, si tuviera la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará

ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia

del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de

adjudicación se produzca empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el

de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

☐ Discapacidad.-

Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La

pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al

2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de su plantilla.

☐ Porcentaje de contratos en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

☐ Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

- ☐ Empresa de inserción.-
Se acreditará mediante certificación expedida a efecto o documentación pertinente
que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- ☐ Entidad sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- ☐ Comercio Justo.-
Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- ☐ No se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores.

5.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ No se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ No concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ Sí concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

6 - Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO3-

DECLARACIÓNVALIDEZYVIGENCIADELASCIRCU
NSTANCIASREFLEJADASENELCERTIFICADOEXPE
DIDOPORELREGISTRODELICITADORES

D./D.ª _____ DNI _____, en nombre propio del

(póngase
la razón social de la empresa), con NIF _____, lo que
acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares, MANIFIESTA lo siguiente:

Que, ratifico la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certifi
cado expedido por el Registro de Licitadores de _____

Lugar, fecha y firma.

ANEXO 4 - DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D.^a _____ DNI _____, en nombre propio de la

(póngase la razón social de la
empresa), con NIF _____, lo
que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesto lo siguiente:

1.-
Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local, concretamente la que rige el
Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en este impuesto en los
siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

EPIRAFE	CONCEPTO

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- ☐ Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.

**ANEXO 5 - DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA
ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA**
(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya
presentado la mejor oferta)

Objeto del contrato al que se licita: SUMINISTRO DE VEHICULO FINANCIADO
MEDIANTE RENTING

D./DÑA. _____ con
D.N.I. /N.I.E/PASAPORTE _____ en nombre y representación
de _____ la empresa
_____ con N.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.-

Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

2.-

Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando,

además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- ☐ Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- ☐ La razón válida referida en el apartado anterior

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido):

Para que así conste, firmo la presente en ____ a ____ de ____ de 20__ (Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO 6 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS

(apresentar,previorequerimiento,porlalicitadoraquehayapresentadolamejor oferta) Objetodelcontratoalqueselcita: SUMINISTRO DE VEHICULO FINANCIADO MEDIANTE RENTING

D./DÑA. _____ con
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE _____ en nombre representación
de la empresa
_____ con N.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, la experiencia en la realización de suministros de igual o similar natural eza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año⁽¹⁾ _____, es la que se indica en la

SUMINISTROS ⁽²⁾	Importe IV A excluido ejecutado en el año referido	Destinatari o	Certificado o documento acreditativo expedido por
TOTAL IMPORTE IVA excluido ejecutado en el año referido			

Para que así conste, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de 20____



(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

- (1) *Indíquese el año de mayor ejecución de los tres últimos.*
- (2) *Indíquese el título completo del suministro.*

ANEXO 7– MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.

Objeto del contrato al que se licita: SUMINISTRO DE CUATRO PUNTOS DE INFORMACIÓN CIUDADANA (PIC)

- D./D.ª: _____
- D.N.I.: _____
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
 - Empresa: _____
 - NIF: _____
 - De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
 - Teléfono de contacto: _____
 - Correo electrónico de contacto: _____

- D./D.ª: _____
- D.N.I.: _____
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
 - Empresa: _____
 - NIF: _____
 - De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
 - Teléfono de contacto: _____
 - Correo electrónico de contacto: _____

- D./D.ª: _____
- D.N.I.: _____
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
 - Empresa: _____
 - NIF: _____
 - De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
 - Teléfono de contacto: _____
 - Correo electrónico de contacto: _____

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión

Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

Empresa _____ % Empresa _____

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

_____ -

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado a efecto, emito la presente declaración en

En _____ de _____ de 20_____

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)